



RESOLUCIÓN Nº 158/2016.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTO 879 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO VARIAS”, DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

Asunción, 26 de febrero de 2016.

VISTO:

La Ley Nº 2.874 “DEL DEPORTE”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley Nº 1535 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

La Ley Nº 5.554/2016 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.

El Decreto Nº 4.774/2016 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 5.554 DEL 5 DE ENERO DE 2016, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.

La Resolución de la Contraloría General de la República Nº 951/2009, “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS”.

La importancia de las funciones y actividades que cumple la Secretaría Nacional de Deportes, y atendiendo a las atribuciones y responsabilidades de la misma, existe la necesidad de regular los procedimientos para la implementación del OBJETO DE GASTO 879 “ TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO VARIAS” que incluye los gastos de transferencias de Capital del Fondo Nacional de Deportes de la Secretaria Nacional de Deportes, en el marco legal de los Art. 17 al 23 de la Ley Nº 2874/06 “DEL DEPORTE”, que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través de subvenciones a las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país. Asimismo, para la construcción, acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas departamentales o municipales, establecida en la Ley Anual de Presupuesto, el clasificador presupuestario y sus respectivas reglamentaciones, y de conformidad al Art. 11 de la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

El Memorándum DAGF/2016, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, por el cual remite adjunto el Proyecto de Reglamentación de Implementación del Objeto de Gasto 879, para la aprobación de la Máxima Autoridad Institucional, por resolución ministerial.

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 84 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay, se establece: “DE LA PROMOCION DE LOS DEPORTES. El Estado promoverá los deportes, en especial los de carácter no profesional, que estimulen la educación física, brindando apoyo económico y exenciones impositivas a establecerse en la ley. Igualmente, estimulará la participación nacional en competencias internacionales”.

Que, por el artículo 242 de la Constitución Nacional, se establecen los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, la Ley de Presupuesto General de Gastos de la República prevé asignaciones como Aportes a las Entidades Sin Fines de Lucro y de Bien Social.



RESOLUCIÓN Nº 158/2016.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTO 879 “TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO VARIAS”, DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

Que, la Ley Nº 2.874 “Del Deporte” atribuye facultades a la Secretaría Nacional de Deportes, las cuales se detallan a continuación:

“Art. 10, numeral 15: Fiscalizar la aplicación de los fondos entregados a las organizaciones deportivas para el fomento de sus actividades y aprobar los planes, proyectos y programas de inversión sometidos a su consideración por las entidades deportivas reconocidas”.

“Art. 13: El Secretario Nacional de Deportes tendrá las siguientes atribuciones: 1. hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. (...) 6. conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado. 7. Ejecutar las políticas, planes y programas destinados al financiamiento del proyecto y actividades relativos al deporte, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley”.

“Art. 21.- El Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte será destinado a subvencionar a las siguientes actividades o personas: a) la construcción, acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas departamentales o municipales, previa aprobación de los planes de gestión de dichas instalaciones. b) las estrategias plurianuales de las Federaciones Deportivas, de conformidad a la Política Nacional del Deporte y los convenios de objetivos que se suscriban.

c) los planes de preparación de los deportistas de rendimiento que integren la lista de deportistas de rendimiento establecida en esta Ley.

“Art. 23: La Secretaría Nacional de Deportes definirá las condiciones y documentos que deben ser presentados conjuntamente con la solicitud de subvención”.

Que, de acuerdo a la Ley del Deporte, la Secretaría Nacional de Deportes es el órgano ejecutor de los planes y programas del Deporte Nacional, instrumentado en una política nacional del deporte, fundada en los objetivos estratégicos del Gobierno Nacional, así como también fueron establecidos, las funciones y atribuciones para desarrollar reglamentos en el ámbito de las facultades señaladas en la propia ley.

Que, es necesario el cumplimiento para las Entidades Deportivas que se encuentren inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaria Nacional Deportes, y que soliciten subvención o aportes económicos para planes o actividades, programas y proyectos de nivel nacional e internacional, enmarcados en la Política Nacional de Deportes, y en el PNG (Plan Nacional de Gobierno) conforme al Art. 21 de la Ley 2874/06 del Deporte. Será también de aplicación obligatoria para las organizaciones municipales, departamentales y organizaciones intermedias sin fines de lucro, que soliciten la subvención de planes, programas y proyectos deportivos con afectación de recursos provenientes del Fondo Nacional de Deportes, asignados en el objeto del gasto 879. Las organizaciones municipales, departamentales y las organizaciones intermedias sin fines de lucro no deportivas, no tendrán necesidad de estar inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas de la SND pero si se obligan al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente reglamentación.



RESOLUCIÓN Nº 158/2016.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DE GASTO 879 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO VARIAS", DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

- Art. 1º.** **APROBAR** el reglamento del Objeto de Gasto 879 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO VARIAS", del Clasificador Presupuestario, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, el cual forma parte adjunta de la presente Resolución, como anexo.
- Art. 2º.** **ESTABLECER** el cumplimiento obligatorio del Reglamento aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución, para las Entidades Deportivas, Organizaciones Municipales, Departamentales y Organizaciones Intermedias sin Fines de Lucro, que reciban aportes de la Secretaría Nacional de Deportes, en el Objeto de Gasto 879 del Clasificador Presupuestario, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.
- Art. 3º.** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

VÍCTOR MANUEL PECCI
Ministro Secretario Nacional de Deportes